

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

# LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 28 DE MAYO DE 1830, CONOCIDO HOY COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000084

Director: Periodista LISANDRO QUESADA



AÑO CXIII TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1989 NUM. 26.017

### PODER LEGISLATIVO

## DECRETO NUMERO 197-89

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de febrero de 1989, mediante Decreto Nº 16-89, se adicionó a la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés, reformada por Decreto Ley 787, del 9 de julio de 1979, el Artículo 25 relacionado con las mercancías nacionales que se introducen a dicha zona libre.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 16-89 mencionado se reformó mediante Decreto Nº 51-89, del 3 de mayo de 1989, adicionándole al Artículo 25 indicado, un párrafo de excepción.

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la nueva disposición incorporada a la Ley, se debe entender referida a las mercancías que de acuerdo a las reglas y especificaciones del comercio internacional, clasifican dentro de los rubros más importantes del país.

CONSIDERANDO: Que en la disposición contenida en el párrafo primero del Artículo 25 de la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés, incorporado mediante el Decreto Nº 16-89, de que se ha hecho mérito, no es conveniente aplicársele a las materias primas sacadas de desechos o desperdicios industriales, o no aptas para el comercio internacional.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Adicionar al Artículo 25 incorporado a la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés por el Decreto Nº 16-89, de fecha 28 de febrero del año en curso, el siguiente párrafo:

“Se exceptúan asimismo, las mercancías nacionales que como materias primas industriales se introduzcan a la Zona Libre de Puerto Cortés y áreas de extensión, con el propósito de proseguir su transformación, siempre que sean consecuencia de un proceso anterior de industrialización entre los cuales se puede contar el aserrín, lomos de made-

### CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 197-89 Y 227-89  
Diciembre de 1989

### AVISOS

ra, esqueletos de pescado, residuos de algunas frutas; y que las mismas hayan sufrido un cierto grado de elaboración antes de su introducción”.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

CARLOS ORBIN MONTOYA

Presidente

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO

Secretario

LUIS ANTONIO ORTEZ TURCIOS

Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecutese

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de Diciembre de 1989

JOSE SIMON AZCONA HOYO

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio.

REGINALDO PANTING P.